

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ley N° 14.735 – “Boleto Especial Educativo”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Créase un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial, y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinado a estudiantes, docentes en ejercicio del cargo, y personal sanitario de instituciones educativas y sanitarias públicas de gestión estatal o de gestión privada con aportes del Estado, incluidos los establecimientos de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N° 14.735, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: El Boleto Especial Educativo y Sanitario será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes, docentes en ejercicio del cargo, personal educativo y de apoyo, así como al personal sanitario –administrativo, técnico y operativo– en actividad, que acrediten su condición conforme lo establezca la reglamentación.”

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como Artículo 2° bis a la Ley N° 14.735 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

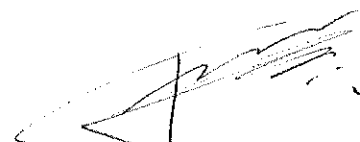
“ARTÍCULO 2° bis: El beneficio será aplicable para los desplazamientos entre el domicilio del beneficiario y los establecimientos donde preste servicios o curse estudios, así como para traslados relacionados con capacitaciones, guardias, actos oficiales y actividades reconocidas por la autoridad competente.”

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transportes municipales.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



PABLO DOMENICHINI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer y ampliar el alcance del Boleto Especial Educativo previsto en la Ley N° 14.735, incorporando al personal sanitario dentro de los beneficiarios del régimen, y actualizando su redacción a fin de consolidar una política pública de equidad, reconocimiento y justicia social para quienes sostienen dos pilares fundamentales del bienestar colectivo: la educación y la salud.

La educación y la salud son actividades esenciales para el desarrollo humano, económico y cultural de la Provincia de Buenos Aires. Ambas contribuyen cotidianamente al progreso social y al fortalecimiento del tejido comunitario, garantizando derechos básicos y promoviendo igualdad de oportunidades.

El Boleto Especial Educativo y Sanitario busca garantizar el acceso gratuito al transporte público a estudiantes, docentes y trabajadores de la salud —incluidos los residentes médicos— reconociendo su rol esencial y aliviando la carga económica que implica el traslado cotidiano hacia los establecimientos donde cumplen sus funciones o cursan sus estudios.

En el caso particular del sistema de salud, la medida también constituye una herramienta concreta frente al déficit de profesionales en diversas especialidades críticas como pediatría, clínica médica, terapia intensiva, neonatología o medicina general. Las residencias médicas, como sistema de formación de posgrado intensivo en servicio, representan un componente esencial del fortalecimiento del sistema público de salud.

Garantizar a las y los residentes médicos el acceso gratuito al transporte público no solo facilita su formación y desempeño profesional, sino que también contribuye a mejorar la cobertura y la equidad territorial del sistema sanitario provincial. Se trata, en definitiva, de una política de incentivo y retención de recursos humanos estratégicos, especialmente en zonas con menor densidad profesional.

Esta medida no debe entenderse como un gasto, sino como una inversión en capital humano y social, que fortalece tanto el derecho a la educación como el derecho a la salud. Cada peso destinado a facilitar el acceso al transporte público de docentes, estudiantes y trabajadores sanitarios se traduce en una Provincia más justa, inclusiva y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

solidaria.

Asimismo, el transporte público constituye un derecho social que debe ser accesible y equitativo. Garantizarlo de manera gratuita para estos sectores esenciales contribuye a reducir desigualdades, fortalecer la presencia del Estado en todo el territorio y consolidar un sentido de pertenencia y dignidad en el trabajo cotidiano.

En definitiva, este proyecto reafirma el compromiso de la Provincia de Buenos Aires con la educación, la salud y la justicia social, incorporando de manera permanente a sus trabajadores y trabajadoras —incluidos los y las residentes médicos— al régimen del Boleto Especial Educativo, en reconocimiento al valor estratégico de su tarea en la construcción del bien común.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.

PABLO DOMENICHINI
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.